

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-**

**ADENDA No. 1
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO POR
SELECCIÓN PÚBLICA No. 001- 2013**

OBJETO: seleccionar hasta seis (6) contratistas para prestar los servicios profesionales especializados de cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora, por concepto de crédito educativo, a nivel nacional y a favor del ICETEX, con edad de vencimiento mayor a noventa (90) días

De conformidad con el **PARÁGRAFO** del artículo 32º del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013 DEL Manual de Contratación del **ICETEX** donde establece lo siguiente: **“PARÁGRAFO:** El **ICETEX** podrá modificar las reglas de participación mediante adenda. La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta, salvo en los procesos de selección pública cuya publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al plazo previsto para presentar oferta. La publicación de estas adendas así como todos los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo se podrán realizar en los días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Secretaría General mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 01: La entidad considera pertinente modificar el **a) Cronograma, b) Los documentos** requeridos de aspecto financiero, **c) El anexo No. 16, d) El literal v) del numeral 4.9., Rechazo de las propuestas, e) El numeral 7.2.1.1.; f) Modelo de minuta.** Lo anterior, de acuerdo a las observaciones recibidas frente al pliego de condiciones, las cuales quedarán así:

La Secretaría General mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

a) CRONOGRAMA

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TÉRMINOS
AVISO Y PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	6 DE DICIEMBRE DE 2013
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	DEL 6 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	17 DE DICIEMBRE DE 2013.
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	26 DE DICIEMBRE 3:00 P.M.
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	15 DE ENERO DE 2014
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	HASTA EL 20 DE ENERO DE 2014
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL 23 DE ENERO DE 2014
TERMINO PARA ADENDAS	EL 24 DE ENERO DE 2014
CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	HASTA LAS 3:00 P.M. DEL 30 DE ENERO DE 2014
EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS	DEL 31 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DE 2014
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	7 DE FEBRERO DE 2014.

Los estados financieros básicos son el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio. Los Balances deberán venir debidamente clasificados (Activo y Pasivo Corriente, a largo plazo, y Fijo y Patrimonio) y los Estados de Resultados (Ingresos Operacionales, no Operacionales, Costos, Gastos Operacionales y no operacionales, Utilidades y provisiones de Impuestos) según sus estructuras. Así mismo, deberán presentarse debidamente firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en caso de que lo hubiere. Adicionalmente, cada uno de los proponentes deberá diligenciar los formatos No. 05 y No.5.1.

En el evento que los proponentes se encuentren exentos o excluidos de la elaboración de alguno de los estados financieros básicos, deberán adjuntar copia de la norma que los ampara para tal situación.

2.3.2. Tarjetas Profesionales

Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

2.3.3. Certificados de Antecedentes Disciplinarios

Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y Revisor Fiscal.

2.3.4. Certificación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben venir certificados por el representante legal y contador. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Ley 222/95 artículo 37).

2.3.5. Dictamen a los Estados Financieros

Los Estados Financieros a diciembre de 2012, deben presentarse dictaminados por el revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado (Ley 222/95, artículo 38). Los contadores que firmen, certifiquen o dictaminen los Estados Financieros, deben anexar la certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores (Ley 43/90 y Resolución 074/02 de la Junta Central de Contadores).

En el evento que los proponentes se encuentren exentos o excluidos del dictamen a los estados financieros, deberán adjuntar la norma que los ampara para tal situación, acompañada de su correspondiente certificación firmada por el Representante Legal.

2.3.6. Declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios

El proponente que esté obligado a ello, deberá presentar la declaración tributaria del impuesto de renta del año 2012, para lo cual se mantendrá la respectiva reserva.

El proponente que presente la documentación de carácter financiero de forma incompleta, será requerido para que la entregue. Si no lo hace en el plazo estipulado, o si los documentos aportados no cumplen con los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada.

2.3.7. Otros Aspectos Financieros

En propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual cada uno de los documentos financieros requeridos.

Los estados financieros deben conservar uniformidad en el registro de las operaciones, con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad (Decreto 2650/93 artículo 3°).

El ICETEX podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los proponentes. Si existieren inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones realizadas, la propuesta será rechazada.

La verificación de los requisitos financieros se realizará una vez revisado el cumplimiento de la presentación de todos los documentos financieros requeridos. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros y documentos financieros exigidos en este Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

2.3.8. Parámetros financieros exigidos

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Razón corriente ≥ 1 vez
- Capital de trabajo: \geq \$417,000,000
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60%
- Rentabilidad del patrimonio con resultado positivo

Los anteriores indicadores financieros deben cumplirse a Diciembre 31 de 2012 y a Diciembre 31 de 2013.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de sus indicadores financieros se consolidarán los estados financieros, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal, con los cuales se determinarán los factores de verificación y se ubicarán en el rango respectivo.

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

a) Para verificar la liquidez del proponente se aplicará la siguiente fórmula:

RAZÓN CORRIENTE: $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

b) Para verificar el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO: $\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$

c) Para verificar el nivel de endeudamiento se aplicarán las siguientes fórmulas:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: $(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) \times 100$

d) Para verificar la rentabilidad se aplicará la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD: $\text{UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS} / \text{PATRIMONIO TOTAL}$

Serán considerados como "NO HÁBILES" las propuestas que no cumplan con las condiciones exigidas para los citados indicadores financieros a Diciembre 31 de 2012 y a Diciembre 31 de 2013.

c) ANEXO No. 16 OFERTA ECONOMICA

ITEM	PRODUCTO	PORCENTAJES		Porcentaje Honorarios prejurídicos (Incluido IVA)	Porcentaje Honorarios jurídicos (Incluido IVA)
		Rango (número de días)	Porcentaje Honorarios		
		PORCENTAJE PAGO DE HONORARIOS			
		De 91 a 180			
		De 181			

a) Base de datos suministrada por el ICETEX

Toda actualización de datos de deudores principales o solidarios, como resultado de las gestiones adelantadas, deberá ser reportada mensualmente a ICETEX, para la actualización de sus bases de datos. Los mecanismos de entrega de esta información serán acordados entre el ICETEX y el (los) Oferente(s) seleccionado(s).

b) Envío de correos electrónicos, mensaje de texto y mensaje de voz, envío de cartas y demás medios de contacto: Las proponentes seleccionados deberán requerir por escrito como mínimo una (1) vez al deudor principal y deudores solidarios, que no hayan podido contactar telefónicamente o aquellos que son renuentes a cancelar su obligación, mediante el envío de cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes de voz y demás medios de contacto.

Nota: Toda la información de manejo de bases de datos deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y Ley 1581 de 2012 Ley de Protección de Datos.

f) **MODELO MINUTA DE CONTRATO:** La misma estará sujeta a las modificaciones que la entidad considere pertinentes al momento de suscribir el contrato.

Entre los suscritos, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX nombrada mediante Resolución No. 628 del 5 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No. 34 del 12 de agosto de 2013, delegada mediante Resolución N° 01071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, NIT No. 899.999.035-7 y quien se viene denominando **EL ICETEX**, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** con el NIT. XXXXXXXXXXXX, es una XXXXXXXX, empresa constituida mediante escritura pública de la Notaría XXX de XXXXX del XXXX de XXX de XXXX, inscrita el XXX de XXX del mismo año, bajo el número XXXXX del Libro XXX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha XXXX de XXX de XXXXX, suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranzas y el Director de Cobranzas del ICETEX, que da cuenta de la necesidad de realizar la contratación y poder seleccionar hasta seis (6) contratistas para prestar los servicios profesionales especializados de cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora, por concepto de crédito educativo, a nivel nacional y a favor del ICETEX, con edad de vencimiento mayor a noventa (90) días. 2. Que el día XXX (XX) de XXXX de XXXXX, se publicó el pliego de condiciones de la Selección Pública del Contratista N°001 de 2014, en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co. 3. Que el día XXXXX (XX) de XXXXX de XXXX, a las XXXX p.m., se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones del proceso de la Selección Pública del Contratista N°001-2013, habiendo participado en el desarrollo de la misma las siguientes Empresas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 4. Que en desarrollo del proceso de la Selección Pública del Contratista N°001-2013, la Entidad publicó una (XX) adendas los días XXXX (XXX) de XXXX de 2014. 5. Que el día XXXXX (XXX) de XXXXX de 2014, a las 4:00 p.m., se efectuó el cierre de la Selección Pública del Contratista de conformidad con la Adenda N°1, habiéndose presentado las siguientes propuestas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según consta en el Acta de Cierre y de Apertura de Propuestas de fecha XXXXX (XXX) de XXXXX de 2014. 6. Que luego de verificadas y evaluadas las propuestas hábiles, mediante Resolución N°XXX de fecha XXXXX (XXX) de XXXX de 2014, se adjudicó la Selección Pública del Contratista N°001-2014, a XXXX proponentes así: XXXXXXXX. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el artículo 39 del Acuerdo N° 030 del 17

de septiembre de 2013 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar los servicios profesionales especializados en cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora, por concepto de crédito educativo, a nivel nacional y a favor del ICETEX, con edad de vencimiento mayor a noventa (90) días, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, demás documentos y de conformidad con las condiciones técnicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las obligaciones que se establezcan en el presente contrato, las cuales hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El alcance del contrato de prestación de servicios comprende: la celebración de acuerdos de pago y las demás actividades inherentes a los mecanismos de normalización de cartera adoptados por la Junta Directiva del ICETEX y el recaudo pre jurídico y/o jurídico de la Cartera a favor de la Entidad, bajo sus directrices y de conformidad con los reglamentos de crédito y de cobranza expedidos por **EL ICETEX**, la normatividad aplicable y en general por las políticas que sobre cobranza expida la Junta Directiva de la Entidad. Los recaudos deberán ser abonados en las cuentas bancarias autorizadas por **EL ICETEX** y de acuerdo con sus instrucciones. **EL CONTRATISTA**, no podrá recibir directamente de los deudores dineros para ser abonados en sus cuentas bancarias. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El presente contrato será por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la orden de inicio impartida por **EL ICETEX**, previo perfeccionamiento y aprobación de la Garantía que se exija en el respectivo contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato no causa erogación presupuestal a cargo del ICETEX. Para efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor estimado es de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** **EL ICETEX** pagará el valor del contrato así: **A) Pago por el deudor al contratista en cobro prejurídico:** El pago de los honorarios, se hará efectivo por parte del deudor, al momento de la cancelación de los saldos vencidos totales o parciales y según el acuerdo de pago respectivo, refinanciación u otra política de normalización de cartera que establezca **EL ICETEX**, consignado en un mismo volante de pago diseñado por el Instituto para tal fin, el valor correspondiente a los honorarios a favor del contratista, hasta del XXX (XXX%) por ciento más IVA y el abono realizado al ICETEX como amortización de la deuda. El porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor en cobro prejurídico, se calculará de acuerdo con la edad de vencimiento en la que se encuentre la obligación al momento de realizar el pago, el cual se deberá liquidar sobre el valor del recaudo de los saldos vencidos así:

PORCENTAJE PAGO DE HONORARIOS	
Rango (número de días)	Porcentaje Honorarios
De 91 a 180	XXXX
De 181 a 360	XXXXX
Mayor a 360	XXXXX

En el evento en que el ICETEX implemente o adopte planes o programas de normalización de cartera, el porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor será hasta del xxxxx (xxxx) por ciento sobre los valores efectivamente recaudados, independientemente de la edad de mora de la obligación. Se entiende como valor efectivamente recaudado el monto pagado por el deudor principal o solidario, el cual será depositado en las cuentas bancarias autorizadas por el ICETEX. Si llegado el caso, que el deudor decida voluntariamente pagar la obligación directamente a la Entidad sin que haya mediado ninguna gestión de cobro por parte del contratista o que éste no la demuestre, no habrá lugar al cobro de honorarios por ningún concepto. Igualmente, si el deudor se encuentra inconforme con el cobro de honorarios por parte del contratista, el ICETEX estudiará la gestión de cobro realizada y de acuerdo con el análisis efectuado, podrá ordenarle ajustar el porcentaje de honorarios hasta el cero por ciento (0%) de los mismos. De igual forma, si hay inconsistencias en las obligaciones, la Entidad podrá pedir la devolución de las mismas sin el pago de los honorarios. Si se presenta, que los deudores cancelen la obligación y no cancelen los respectivos honorarios por la gestión de cobro realizada, el ICETEX, en ningún caso responderá ni garantizará el pago de dichos honorarios. **B) Pago por el Deudor al Contratista en Cobro Jurídico:** El porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor en cobro jurídico, se calculará de acuerdo con el estado de la obligación o la etapa en que se encuentre el proceso ejecutivo al momento de realizar el pago, el cual se liquidará sobre el valor efectivamente recaudado así:

Etapa del Proceso	Porcentaje Honorarios
Admisión demanda	Hasta el 11%
Notificación mandamiento de pago	Hasta el 12%
Sentencia a favor del ICETEX	Hasta el 13%
Liquidación del ICETEX	

prejurídico y jurídico: Los siguientes eventos no generan ningún tipo de honorarios: a) Retención Salarial realizada por el Instituto de conformidad con el artículo 16 del Decreto 3155 de 1968. En este caso se debe devolver la obligación a la Entidad. b) Pagos soportados con documentos falsos. c) Pagos generados con cheques devueltos. d) Obligaciones indebidamente liquidadas por el contratista, que implique un valor menor al saldo real del crédito. En este caso la firma debe responder por el saldo pendiente que no se liquidó al deudor. e) Cuando como resultado de los cobros efectuados se concluya que no existe una obligación clara, expresa y exigible a favor del ICETEX. f) Obligaciones con inconsistencias en el saldo del crédito, como por ejemplo: Inconsistencias en aplicación de pagos, giros, liquidación en cuotas, entre otros. g) Obligación con pagos que entran al sistema de cartera del ICETEX, entre la fecha de cierre de fin de mes y la fecha en que se realizó la asignación mensual de cobro prejurídico y/o jurídico y dos (2) días más. h) Obligaciones que una vez asignadas para el cobro de cartera, sean solicitadas en devolución por el Instituto dentro de las atribuciones del contrato. i) Obligaciones en las que el contratista no acredite la gestión de cobro realizada. j) Obligaciones sobre las cuales el ICETEX adelante procesos de compra-venta de cartera. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** Se compromete a: **1)** Realizar la gestión del cobro pre jurídico y jurídico de la cartera del ICETEX, cuyas obligaciones se encuentren con vencimientos superiores a noventa (90) días o más a nivel nacional, con plena autonomía y con sus propios medios, sin que este trabajo implique relación alguna de dependencia o subordinación de carácter laboral con el mismo. Para los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2014, se entregará por una única vez, la cartera del ICETEX con mora superior a sesenta (60) días, en caso de que el ICETEX así lo considere necesario, en las condiciones antes citadas. **2)** Proyectar, actualizar y revisar, según sea el caso, la liquidación de las obligaciones encomendadas para cobro. En el evento en que el contratista liquide incorrectamente una obligación, éste deberá asumir el pago de la diferencia que resulte entre la liquidación correcta y la liquidación mal proyectada. Así mismo, deberá responder por los daños y perjuicios causados al beneficiario y/o al ICETEX con ocasión de la inconsistencia presentada. **3)** Proponer diferentes alternativas de pago a los deudores morosos, de conformidad con las políticas, directrices y orientaciones impartidas por el ICETEX, a través del funcionario que desempeñe las funciones de supervisor del contrato. **4)** Evaluar, custodiar y dar trámite a las propuestas de pago, solicitudes, reclamos, que hagan los deudores objeto de cobro. En los casos de derechos de petición, deberán ser atendidos por el contratista en los plazos que determina la ley, para lo cual deberán enviar al Instituto copia de los documentos con su respectiva respuesta. **5)** En los eventos de acciones de tutela y demandas que tengan que ver con la gestión de cobro pre jurídico o jurídico, se deberá suministrar al ICETEX, de manera inmediata, la información pertinente para atenderla en la oportunidad y pertinencia exigida por la Ley y apoyar a la Entidad ante cualquier requerimiento que este realice. **6)** Elaborar los estudios financieros tendientes a la normalización de la deuda, entendiendo por estos: elaboración de planes de pago, estudio financiero histórico y futuro del deudor, tablas de amortización, recomendaciones sobre la mejor opción de pago, garantías necesarias para respaldar el pago de deuda, y demás gestiones de índole profesional en materia de finanzas, tendientes a obtener la recuperación de los créditos asignados. **7)** Proponer y suscribir con los deudores morosos del ICETEX acuerdos de pago, verificar y hacer seguimiento mensual al cumplimiento de los mismos y presentar al supervisor del contrato un informe en forma semanal de los acuerdos de pago realizados, que como mínimo deberá contener los siguientes conceptos: número de obligación, identificación y nombre del deudor, valor inicial de la obligación, capital, intereses corrientes, intereses de mora, fecha de suscripción del acuerdo de pago y de pagos efectuados, número de cuotas del acuerdo, abonos acumulados a capital, a intereses y número de cuotas canceladas. **8)** Devolver las obligaciones que se encuentre en cobro pre jurídico o jurídico, cuando el ICETEX lo solicite. **9)** Implementar las interfaces necesarias para que el software de cobranza del contratista sea compatible con el software de cobranza que llegue a implementar el ICETEX. Los costos en que incurra el contratista para adecuar la plataforma al software exigido por el Instituto corren por su cuenta, el cual deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: a) Verificación y actualización de la información suministrada por el ICETEX. b) Verificación y actualización de la información recibida de las firmas de cobranza externa. c) Cruce de base de datos con las firmas de cobro externo para la actualización de la información. d) Consolidación de informes de gestión de cobranza e) Establecer indicadores de gestión y efectividad. f) Registro diario de los resultados obtenidos en cada una de las etapas de gestión de cobro adelantadas por las firmas de cobro externo, tales como: llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, acuerdos de pago y/o negociaciones, envío de comunicaciones, entre otros. g) Administrar la cartera por diferentes criterios de agrupación: por regionales, firmas de cobranza externa, edades de vencimiento, por saldos, tipos de crédito, resultados de gestión de cobranza, entre otros. h) Operar vía Internet con el fin de tener un acceso en línea a la información actualizada y consolidada de la gestión de cartera, así como del avance de los procesos pre jurídicos y jurídicos. i) Registro y control de los procesos jurídicos, avances en las etapas de un proceso, compromisos judiciales por abogado,

compromisos de deudores, entre otros. **10)** Deben contar con bases de datos debidamente legalizadas y certificadas. **11)** Asistir a las brigadas de cobranza o de normalización de las obligaciones que el ICETEX programe. **12)** Participar activamente en las reuniones a que convoque el ICETEX y con base en las instrucciones recibidas, adelantar las negociaciones más favorables para los intereses de las partes vinculadas con la deuda. **13)** Avisar al ICETEX, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida recuperación de los valores adeudados o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del ICETEX. **14)** Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y por las liquidaciones mal efectuadas y los perjuicios que de allí se deriven. **15)** Abstenerse de recibir dinero de los deudores del ICETEX a cualquier título generados con ocasión de la ejecución del presente contrato. Se exceptúa el pago de los honorarios, que puede ser recibido directamente por el proponente seleccionado. **16)** En caso de existir conflicto de intereses, comunicar al ICETEX el hecho o circunstancia que lo contenga y acoger la instrucción que le sea indicada por la Entidad. **17)** Ubicar a los deudores para la cancelación de las obligaciones objeto de recuperación, bajo su propia responsabilidad y con sus propios medios físicos, técnicos y económicos, sin que de manera alguna se le pueda endilgar al ICETEX responsabilidad por la información que a título de colaboración le sea entregada, ni se harán reconocimientos económicos a ningún título, salvo aquel que sea producto del recaudo efectivamente realizado, el cual, en todo caso, estará a cargo del deudor del ICETEX. **18)** Mantener para el desarrollo de la gestión, el personal y la infraestructura física ofrecida en su propuesta. En caso de retiro de alguno de estos componentes, deberá ser reemplazado por otro de igual o mejor condición y calidad de los ofrecidos, previa autorización del ICETEX. **19)** Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio del ICETEX desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del ICETEX conflictos de intereses. **20)** Cumplir con los instructivos, reglamentos y modificaciones a los mismos, establecidos por el ICETEX para el recaudo y normalización de la cartera, los cuales hacen parte integral del contrato. Se prohíbe a los proponentes seleccionados negociar con los usuarios en términos contrarios al reglamento de crédito educativo ICETEX o en condiciones diferentes a las estipuladas en el presente pliego de Condiciones o en los contratos de prestación de servicios que suscriban. **21)** El contratista se compromete a ejecutar el contrato y a responder por la calidad del mismo, acatando las instrucciones que para el efecto le imparta el ICETEX, durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en la gestión realizada. **22)** Contratar a su costa y bajo su responsabilidad todo el personal idóneo que sea requerido para la cabal ejecución del contrato y responder, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por tales actos. **23)** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba. **24)** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **25)** El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 562 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y el literal g) numeral 2 del artículo 50 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 expedido por Junta Directiva del Instituto, y demás normas relacionadas con el pago de aportes a la Seguridad Social respecto de todos sus empleados y dependientes, en virtud de las normas citadas el contratista deberá dar cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, cuya certificación deberá ser presentada en forma mensual al supervisor del contrato. **26)** Cuando el contratista sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta. **27)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley. **28)** Presentar informes con la periodicidad, términos y forma en que lo indique el ICETEX. Es de aclarar que en el momento en que la Entidad requiera informes de gestión adicionales, los proponentes seleccionados deberán enviarlos dentro de los tiempos asignados y de acuerdo con la estructura exigida. **29)** El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato. Cuando se presenten tales amenazas o peticiones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICETEX y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **30)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la celebración de acuerdos de pago prohibidos, dará lugar a la declaratoria de terminación del contrato. **31)** Constituir las garantías establecidas en el presente pliego de Condiciones, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. **32)** A la terminación del contrato, el contratista deberá entregar al ICETEX lo siguiente: 1) Toda la documentación e información de cada uno de los obligados.

traducción de la información de los beneficiarios, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, los proponentes seleccionados responderán por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, y Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la citada norma. **38)** Nombrar un Director del Proyecto, quien asistirá a las reuniones convocadas por el ICETEX, presentará los respectivos informes y será el interlocutor entre el proponente seleccionado y la Entidad. **39)** Presentar al Comité de Cartera del ICETEX, casos especiales de deudores morosos, que ameriten su análisis y estudio con la respectiva recomendación y en el formato diseñado para tal fin por el ICETEX. **40)** Instaurar los procesos judiciales para las obligaciones asignadas, una vez agotada la etapa de cobro pre jurídico. **41)** Diligenciar los pagarés con espacios en blanco, de acuerdo con la carta de instrucciones, previa solicitud por parte de los proponentes seleccionados, para instaurar las respectivas demandas ejecutivas. Si su concepto es que no es posible su diligenciamiento o no presta mérito ejecutivo, deberá entregar un concepto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega por parte del ICETEX. **42)** Una vez entregados los pagarés con espacios en blanco y las cartas de instrucciones por el ICETEX, los proponentes seleccionados tienen el deber de custodiar, cuidar y diligenciarlos correctamente. En el evento en que se deterioren o queden inválidos, deberán responder por los daños y perjuicios ocasionados al ICETEX y deberán utilizar los mecanismos judiciales pertinentes para recuperar la respectiva obligación. **43)** Diligenciar los poderes para la representación del ICETEX, en los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los pagarés. Los poderes deberán ser remitidos a ICETEX para firma del Representante del Instituto, de conformidad con los modelos establecidos y procedimiento para tal fin. **44)** Las demandas deberán ser presentarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los documentos. En casos especiales, el supervisor de los contratos, podrá solicitar la interposición de una demanda en un término menor. **45)** Informar oportunamente sobre las diligencias judiciales a que deba acudir un representante legal de ICETEX y coordinar lo necesario para garantizar en ellas tanto su participación como la del funcionario delegado. **46)** Presentar, mensualmente al ICETEX, los informes de avance de los procesos, indicando en cada uno las expectativas de recuperación. **47)** Abstenerse de realizar conciliaciones, transacciones, desistimientos, suspensiones o terminaciones de los procesos sin autorización previa y expresa por escrito del ICETEX. **48)** Abstenerse de sustituir los poderes que le hayan sido otorgados, sin previa y expresa autorización escrita del ICETEX y exclusivamente al Abogado que éste le indique. **49)** Efectuar el pago de todos los gastos, expensas, causaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, publicaciones de edictos, avisos y demás gastos judiciales ordenados por el juzgado respectivo, para hacerlos efectivos al deudor del ICETEX, llevando el respectivo control por deudor y obligación judicializada para ser incluidos en las liquidaciones respectivas con destino al juzgado de conocimiento del proceso. **50)** Diseñar y estructurar la estrategia de defensa judicial para atender las demandas instauradas por la entidad en contra de los deudores del ICETEX, presentarla al supervisor a los quince (15) días del inicio de la ejecución y realizar un seguimiento de la misma, controlando su ejecución y sugiriendo los cambios a que haya lugar. **51)** Representar al ICETEX en los procesos que le sean encomendados en cualquier ciudad del país, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: Diligenciar los poderes, diligenciar los pagarés, recopilar los anexos del caso, preparar e interponer las demandas, que comprendan todos los valores adeudados por los deudores; solicitar los embargos y retenciones a que haya lugar; pagar los seguros, las notificaciones, los curadores y todos los gastos y expensas para la ejecución de los deudores, atender todas y cada una de las diligencias señaladas, ordenadas dentro de los procesos a su cargo o derivadas de dichos procesos, asistir a las diferentes audiencias que se convoquen, solicitar, preparar, aportar y atender la práctica de las pruebas que fueren decretadas, preparar los alegatos de conclusión; realizar la liquidación del crédito u objetar la realizada por ejecutado o el secretario, cuando sea pertinente, solicitar el remate de los bienes; ejercer continua vigilancia del curso de los procesos, interponer en tiempo los recursos de ley contra las providencias adversas al Instituto y en general, todas las actuaciones para la defensa técnica del ICETEX, hasta la culminación del proceso judicial. Esta actividad comprende defensa judicial en todas las instancias procesales. **52)** Remitir al supervisor del contrato copia digitalizada de todas las actuaciones procesales que se surtan en el Despacho Judicial, dentro del término de dos (2) días hábiles una vez sea proferido por parte de la autoridad competente judicial. **53)** Responder económicamente con su patrimonio por las costas impuestas al Instituto por interponer mal las demandas, dejar prescribir los pagarés, falta de cuidado y diligencia en la gestión de cobro jurídico, etc. **54)** Emitir los conceptos que le fueren solicitados, en los asuntos relacionados a la ejecución de las obligaciones de los deudores y situaciones conexas. **55)** En el evento en que se realicen acuerdos de pago de obligaciones que se encuentren judicializadas y se venza el término del contrato, los contratistas seleccionados no podrán seguir gestionando las obligaciones, por lo tanto deberán renunciar al poder otorgado por el ICETEX y a todos los gastos en que haya incurrido. **56)** Cuando estén por

finalizar los contratos, los contratistas seleccionados no podrán suscribir acuerdos de pago inferiores a doce (12) meses; a menos que el deudor lo solicite. Por lo anterior, los contratistas no podrán obligar o constreñir a los deudores para que realicen los acuerdos de pago en el término que les queda a los contratistas para finalizar los respectivos contratos. **57)** Adelantar las gestiones necesarias para la sustitución de procesos judiciales contra aquellos deudores morosos del ICETEX, que tengan un proceso jurídico ya en curso y que le sean encomendados. **58)** Solicitar con la debida antelación al ICETEX las certificaciones de saldos de los créditos judicializados o a judicializar, verificando los rubros correspondientes a gastos judiciales. **59)** Informar al ICETEX cualquier inconsistencia detectada en los saldos de las obligaciones. **60)** Realizar la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente proyecto pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y en el respectivo contrato. **61)** Efectuar la devolución de obligaciones asignadas para el cobro que han sido normalizadas y aquellas que a petición del ICETEX deban retirarse de la gestión de cobranza. **62)** Ante la implementación de un software de cobranzas del ICETEX, las casas de cobranza que sean seleccionadas, registrarán las gestiones de cobro adelantadas de conformidad con las instrucciones de ICETEX o realizarán los ajustes que correspondan en sus aplicativos, de tal forma que el software del Instituto se encuentre actualizado diariamente con las gestiones adelantadas por cada firma. La no actualización de este software se entenderá como incumplimiento al contrato. **63)** Garantizar la grabación del cien por ciento (100%) de las llamadas telefónicas que se realicen con los clientes y en donde se estructuren acuerdos de pago. Mensualmente se deberá realizar la entrega mediante medio magnético al ICETEX, de como mínimo el treinta (30%) por ciento de las llamadas realizadas a los deudores principales o solidarios. **64)** Verificar el correcto diligenciamiento de los formularios y documentos exigidos por el ICETEX, mediante los cuales se estructuren acuerdos de pago, normalización, extinción o refinanciación de obligaciones. **65)** El contratista deberá entregar trimestralmente o cuando el ICETEX lo requiera el informe para el castigo de cartera, el cual deberá ser presentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento. **66)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **67)** El incumplimiento injustificado por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, lo hará acreedor de las multas correspondientes, descritas en este pliego. **68)** Cumplir todas las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el presente contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICETEX por la ejecución eficiente y oportuna de las actividades objeto de este contrato. **69)** Dar estricto cumplimiento a los términos que se pacten en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **70)** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **B) DEL ICETEX:** **1)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor del contrato. **3)** Verificar los pagos efectuados por **EL CONTRATISTA** de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública en la forma y plazos estipulados en el contrato. **4)** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICETEX. **5)** Designar un interventor para este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS:** Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como timbres, publicaciones, impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con lo contenido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. El ICETEX efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de

descargos, en desarrollo de lo cual podrá tener las siguientes presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2012 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, éste cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al cinco (5%) por ciento de la cartera que le haya sido asignada por parte del ICETEX en los últimos seis (6) meses, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la cartera. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, establecidas en el presente contrato. En relación con los daños y perjuicios, las partes únicamente responderán por el dolo o culpa derivada de la inejecución de sus obligaciones o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, y por el pago de los intereses de mora, cuando correspondieran. **EL CONTRATISTA** no responde por lucro cesante en ningún caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de la multa y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** solicitará el pago al contratista quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirán a los mecanismos previstos en la normatividad para su cobro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del ICETEX, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del ICETEX. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL INTERVENTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la

mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y las Resoluciones de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009 y N°0920 del día 11 de Noviembre de 2009. Para tales efectos **EL INTERVENTOR**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo del(los) funcionario(s) designado(s) que para tal fin designe **EL ICETEX**, quien(es) ejercerá(n) el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX**, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Entidad que no sean de conocimiento público. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del mismo, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de prestación de servicios en los siguientes casos:

de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar el pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago realizado. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

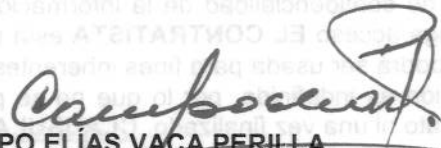
POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
Vicepresidenta Crédito y Cartera
ICETEX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXX

Dada en Bogotá, a ENERO 24 DE 2014


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (E)


ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COBRANZAS
Visto Bueno

Proyectó: Carolina Hoyos- Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Dairo Alberto Agudelo- Director de Cobranzas